**DNCP/DNC N° 26108/ 2016**

Asunción, 14 de setiembre del 2016

Señor
**Tte. 1° - Int. Willian Ramon Adorno Fernandez**
**Responsable**
Unidad Administrativa Financiera Nro. 2
Ministerio de Defensa Nacional
Tel: 204862
Email: uocmdn@yahoo.com
**PRESENTE:**

**REFERENCIA: ADENDA N° 1 A LA LPN "SEGURO MÉDICO INTEGRAL (PLURIANUAL 2016 - 2017 - 2018)" EXPEDIENTE 323713 ID 316652**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Reiteramos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...".

2. Reiteramos que faltan establecer criterios de desempate para los oferentes en Consorcios.

3. Reiteramos que la cláusula **CGC 27.3** se refiere a la garantía de bienes lo cual no aplicaría al presente llamado.

4. Reiteramos que la Sección VII debe formar parte del PBC y estar en formato PDF.

5. Indicamos que el criterio establecido en el ítem 6 del inc. A del punto 5 en la Adenda remitida no se encuentra en la **Sección II** del PBC.

6. Indicamos que el inc. A como se observa en la Adenda remitida debiera ser inc. I del Anexo N° 1 de la Sección VII.

7. Consultamos a la Convocante sobre lo requerido en el punto 1 del inc. A del punto 5 en la Adenda remitida si no es suficiente con el Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen de preferencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se

Lic. NATHALIA OCAMPO
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Lic. NATHALIA OCAMPO**
**Licitaciones Públicas**

**LINCY LUCENA**
**Coordinadora de Control**

**Abg. ELIDA ROMERO**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LP/NO**